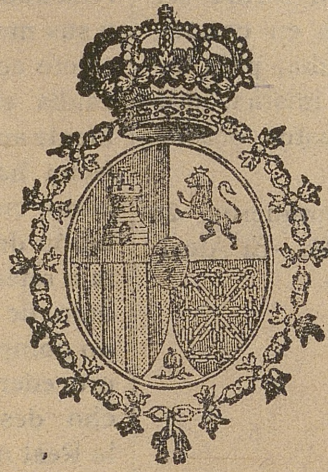


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.780

Castromonte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Castromonte, 23 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castrillo de Duero.
Piñel de arriba.

Núm. 5.711

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'44	2'35	»	0'11
Bacalao.	»	2'00	1'95	»	0'05
Patatas.	»	0'25	0'30	0'05	»
Garbanzos.	»	2'00	2'05	0'05	»
Carne de cerdo	»	5'00	5'00	»	»
Tocino	»	2'50	2'50	»	»
Merluza	»	4'50	4'50	»	»
Vino.	Litro	0'70	0'70	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'10	1'80	0'70	»
Huevos.	Docena	3'75	4'00	0'25	»
Jabón blanco.	Kilo	2'20	2'20	»	»
Idem pinta	»	1'50	1'50	»	»
Arroz bomba.	»	1'20	1'20	»	»
Idem corriente	»	0'90	0'90	»	»

Medina del Campo, 16 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, José Junquera.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 5.795

Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Es-

tatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

También queda expuesta al público por quince días, en la Secretaría antes dicha, a los efectos de reclamación, la ordenanza sobre el arbitrio de perros, acordado es-

tablecer por el Ayuntamiento, para el presupuesto antes referido. Peñafiel, 27 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Angel Escribano.

Núm. 5.797

Villaco

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del mes en curso, acordó prorrogar para el año 1927 el presupuesto ordinario formado para 1926-27, como también las ordenanzas de su razón.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones emanadas a la fecha.

Villaco, 27 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Torre.

Igual acuerdo ha adoptado el Ayuntamiento de Villaverde de Medina.

Núm. 5.808

Villafrades de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, durante los cuales y otros quince más, podrán formularse todas cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villafrades de Campos, a 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Martín.

Núm. 5.792

Villalar de los Comuneros

Por extravío ha sido recogida una vaca, la cual se halla depositada en la casa del vecino de esta villa, Zósimo Gutiérrez, de las señas siguientes: pelo negro, descornada del derecho, con dos marcas en la cadera derecha.

El que justifique en forma ser su dueño lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía, para hacerle entrega de la misma, previo pago de los gastos ocasionados.

Villalar de los Comuneros, 26 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Gaudencio Vidal.

Núm. 5.764

Ayuntamiento de Villalón de Campos

COPIA del Repartimiento formado entre todos los Ayuntamientos del partido judicial de esta villa para nutrir el presupuesto para las atenciones de la Administración de justicia y Delegación gubernativa del partido en el próximo año de 1927, y es como sigue:

PUEBLOS	CONTRIBUCIONES directas que se satisfacen al Estado		TOTAL base imponible del reparto	CANTIDAD que corresponde de pagar a cada pueblo
	Por inmuebles	Por subsidio		
	Pesetas	Pesetas		
Aguilar de Campos.	25.565'36	873'18	26.438'54	298'31
Barcial de la Loma.	13.175'94	396'77	13.568'71	153'10
Bolaños de Campos.	16.546'46	731'46	17.277'92	194'95
Becilla de Valderaduey.	22.243'93	1.542'73	23.786'66	268'38
Bustillo de Chaves.	9.431'36	67'50	9.498'76	107'17
Cabezón de Valderaduey.	4.907'00	»	4.907'00	55'37
Castrobol.	5.792'15	213'53	6.005'68	67'76
Castroponce Valderaduey.	10.742'13	274'23	11.016'36	124'30
Ceinos de Campos.	18.834'59	654'29	19.488'88	219'89
Cuenca de Campos.	31.825'70	1.146'10	32.971'80	372'02
Fontihoyuelo.	7.780'56	75'00	7.855'56	88'63
Gatón de Campos.	13.509'10	276'24	13.785'34	155'54
Herrín de Campos.	15.378'82	1.355'16	16.733'98	188'81
Mayoría de Campos.	55.806'35	9.411'47	65.217'82	735'85
Melgar de abajo.	10.525'11	561'58	11.086'69	125'09
Melgar de arriba.	14.412'04	902'77	15.314'81	172'80
Monasterio de Vega.	11.066'23	841'70	11.907'93	134'36
Quintanilla del Molar.	6.365'68	»	6.365'68	71'82
Roales de Campos.	10.257'15	674'69	10.931'74	123'35
Saelices de Mayoría.	8.687'99	342'49	9.030'48	101'89
Santervás de Campos.	15.600'92	386'23	15.987'15	180'38
La Unión de Campos.	23.869'15	1.452'17	25.321'32	285'70
Urones de Castroponce.	10.938'27	122'55	11.060'82	124'80
Valdunquillo.	18.439'12	590'51	19.029'63	214'71
Vega de Ruiponce.	15.758'83	598'86	16.357'69	184'56
Villabáñez de Campos.	10.866'92	255'24	11.122'16	125'49
Villacarralón.	8.713'40	30'24	8.743'64	98'65
Villacid de Campos.	14.722'16	596'22	15.318'38	172'84
villacreces.	6.603'33	»	6.603'33	74'50
Villafrades.	13.416'56	1.234'36	14.650'92	165'31
Villagómez la Nueva.	7.931'55	564'23	8.495'78	95'86
Villalán de Campos.	9.994'74	67'50	10.062'24	113'53
Villanueva de la Condesa.	4.190'58	»	4.190'58	47'28
Villaviciencio.	33.406'18	3.333'41	26.739'59	301'70
Villaiba de la Loma.	4.216'05	»	4.216'05	47'57
Villalón de Campos.	50.424'96	21.976'05	72.401'01	816'90
Zorita de la Loma.	5.798'09	45'00	5.843'09	65'93
SUMAS TOTALES	557.740'36	51.593'36	609.333'72	6.875'10

Villalón de Campos, a 20 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 5.801

Villanubla

Próxima la fecha en que han de comenzar los trabajos de formación del Catastro parcelario de las fincas rústicas de este término municipal, ordenado por la Superioridad, y con el fin de que estos trabajos se lleven a efecto con

la premura y exactitud posibles, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, por el presente se hace saber a todos los vecinos y forasteros que posean fincas en este término, la obligación en que se encuentran de hacer los deslindes de las mismas y presentar las oportunas

relaciones, especificando la finca y sus modernos linderos, a cuyo efecto comparecerán ante esta Alcaldía ellos o personas debidamente autorizadas, a partir de esta fecha hasta el 31 de Enero próximo, con objeto de proceder en unión de los individuos de la Junta a referido deslinde; bien entendido de que si en la fecha dicha no comparece, pasado este plazo, procederá la Junta a practicar dicho deslinde, conforme ordena la Real orden citada.

Lo que por medio del presente se hace saber a todos los propietarios interesados, especialmente a los de domicilio ignorado.

Villanubla, a 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Edmundo González.

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Villalón de Campos, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiséis; el señor don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por don Marciano Pascual Cembranos, mayor de edad, casado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, representado por el Procurador don Manuel González Baeza y dirigido por el Abogado don Mateo Cantero García, contra doña Plácida y doña Silveria Cembranos Castañeda y doña Sabina Pardo Cembranos, vecinas de Castroponce; don Pompeyo Cembranos Castañeda, vecino de Villagómez la Nueva; don Teótico Cedrún y don Celiano Pérez Cembranos, vecinos de Castroponce, declarados en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, en la ciudad de Valladolid, sobre que se le declare pobre en sentido legal para promover ante este Juzgado el correspondiente juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión por cesión de las operaciones y particionales practicadas al fallecimiento de don Angel Cembranos Castañeda, vecino que fué de referido Castroponce.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.793

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Luis Pueyo Villarito, hijo legítimo de Raimundo y de Francisca, difuntos, soltero, de veintitrés años de edad, natural de Valladolid, en donde falleció, solicitando la declaración de herederos don Isidro Pueyo Villarito, apareciendo como tales herederos el solicitante y su hermana Teodora Pueyo Villarito, como hermanas del don Luis Pueyo Villarito.

Y a fin de que lleve a efecto el cumplimiento de los que corresponden a los herederos, se les llama a comparecer, en el término de treinta días a reclamarlo, previa debida justificación, apercibiendo que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

265

Núm. 5.788

VILLALÓN

Don José Nieto Polanco, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Villalón.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la

Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar a declarar pobre en sentido legal a don Marciano Pascual Cembranos, imponiéndole las costas de este juicio, y por la rebeldía de los demandados, notifiqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, sino se interesase por la parte contraria que les sea notificada personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Casas.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los demandados doña Plácida y doña Silveria Cembranos Castañeda, doña Sabina Pardo Cembranos, don Pompeyo Cembranos Castañeda, don Teótico Cedrún y don Celiano Pérez Cembranos, declarados en rebeldía, expido el presente en Villalón, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—Ante mí, José Nieto.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial